

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la Contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56. 2. del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Relación que se cita

Finca número 1.—Doña Carmen Pinilla Tejeda.

Madrid, 8 de junio de 1973.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—4.756-E

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos a Galicia relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme en el tramo Cenzo de Limia-Mesón de Calvos. Clava 5-OR-247. Término municipal de Sandiães.

Aprobado el proyecto de las referidas obras el 4 de septiembre de 1972 y declaradas de urgencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los días que figuran en la relación adjunta se procederá por el Ingeniero representante de la Administración y del Alcalde o Concejal en quien delegue a levantar las actas previas de la ocupación, que hayan de recoger los datos necesarios para la valoración previa y el oportuno justiprecio de los terrenos afectados.

Para aclarar cuantas dudas se pueden ofrecer se celebrará una reunión previa, que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Sandiães, a las horas y días que figuran en la relación, sin perjuicio de trasladarse seguidamente a la finca perteneciente a cada titular.

RELACION DE AFECTADOS

(Por el siguiente orden: Número de la finca, nombre del propietario, superficie afectada en hectáreas para su cultivo actual.)

Días: 26, 27 y 28 de junio de 1973. Horas: 10 y 16

1. Benito González. 0,0038. Tixón, Labradío.
2. Luis Gómez. 0,0040. Tixón, Labradío.
3. Vicente Otero. 0,0055. Tixón, Labradío.
4. Adolfo Feijóo. 0,0090. Tixón, Huerta.
5. Delfín González. 0,0102. Tixón, Huerta.
6. Delfín González. 0,0060. Tixón, Frente casa.
7. Delfín González. 0,0085. Tixón, Labradío.
8. Manuel Blanco Salgado. 0,0045. Tixón, Pradera.
9. Benito González. 0,0063. Tixón, Pradera.
10. Lucita Pérez. 0,0095. Tixón, Labradío.
11. Genaro Pérez González. 0,0135. Tixón, Labradío.
12. Luis Pérez González. 0,0178. Tixón, Labradío.
13. Dosindo Pérez González. 0,0198. Tixón, Labradío.
14. Dario Santana. 0,0135. Tixón, Labradío.
15. Delfín Gómez Lorenzo. 0,0138. Tixón, Labradío.
16. Esteban Gómez Lorenzo. 0,0820. Tixón, Labradío.
17. Manuel Quintas Solveira. 0,0377. Tixón, Labradío.
18. Enrique Fernández Vide. 0,0608. Tixón, Labradío.
19. Odilo Santana. 0,0924. Tixón, Labradío.
20. Hortensia González Feijóo. 0,0550. Castiñeira, Labradío.
21. Constantino Ferrón. 0,0180. Castiñeira, Labradío.
22. Josefa Prieto. 0,0184. Castiñeira, Labradío.
23. José Fernández González. 0,0380. Castiñeira, Labradío.
24. Rosa Gómez González. 0,0275. Castiñeira, Labradío.
25. Luis Saborido Feijóo. 0,0214. Castiñeira, Labradío.
26. Josefa Saborido González. 0,0160. Castiñeira, Labradío.
27. Hortensia González Feijóo. 0,0200. Castiñeira, Labradío.
28. Delfín Otero Santana. 0,0638. Castiñeira, Labradío.
29. Luis Gómez Santana. 0,0002. Castiñeira, Labradío.
30. Francisco Otero. 0,0009. Castiñeira, Labradío.
31. José Otero. 0,0054. Castiñeira, Labradío.
32. Enrique Fernández Vide. 0,0080. Castiñeira, Labradío.
33. Delmir Ramos. 0,0088. Castiñeira, Labradío.
34. Manuel Blanco Salgado. 0,0058. Castiñeira, Labradío.
35. Agustín Quintas Santana. 0,0084. Castiñeira, Labradío.
36. Federico González Fernández. 0,0088. Castiñeira, Labradío.
37. Luis Saborido Gómez. 0,0085. Castiñeira, Labradío.
38. Josefa González. 0,0300. Castiñeira, Labradío.
39. Antonio Segui. 0,0419. Castiñeira, Labradío.
40. Manuel Quintas Solveira. 0,0380. Castiñeira, Labradío.
41. Benjamin Devesa. 0,0145. Castiñeira, Pradera.
42. José González Otero. 0,0063. El Bosque, Tojal.
43. José Gómez Delgado. 0,0128. El Bosque, Tojal.
44. Felisindo Gómez Otero. 0,0196. El Bosque, Pradera.
45. Antonio Gómez Carnero. 0,0002. El Bosque, Pradera.
46. José Fernández González. 0,0304. El Bosque, Pradera.
47. Venerando Gómez Carnero. 0,0018. El Bosque, Pradera.
48. Federico Gómez Martínez. 0,0023. El Bosque, Pradera.
49. Celso Quintas. 0,0037. El Bosque, Pradera.
50. Vicente Ferrón. 0,0099. El Bosque, Pradera.
51. Vicente Ferrón. 0,0263. El Bosque, Pradera.
52. José Fernández González. 0,0002. El Bosque, Tojal.
53. Carmen González Santana. 0,0462. El Bosque, Pradera.
54. Vicente Ferrón. 0,0220. El Bosque, Tojal.
55. Celso González Quintas. 0,0002. El Bosque, Pradera.
56. Venerando Gómez Carnero. 0,0700. El Bosque, Pradera.
57. Benita Fernández Vide. 0,0245. Soutiño, Labradío.
58. Eduardo Fernández Vide. 0,0180. Soutiño, Labradío.
59. Antonio Fernández Vide. 0,0180. Soutiño, Labradío.
60. José Fernández González. 0,0130. Soutiño, Labradío.
61. Justino Domínguez Seata. 0,0180. Soutiño, Labradío.
62. Luis Pérez. 0,0170. Soutiño, Labradío.
63. Víctor Meno Blanco. 0,0450. Soutiño, Labradío.
64. Rosa Gómez González. 0,0280. Soutiño, Labradío.
65. Rosa Gómez González. 0,0038. Soutiño, Tojal.
66. Manuel Alonso Solveira. 0,0228. Soutiño, Labradío.
67. Lucita Alonso Solveira. 0,0210. Soutiño, Labradío.
68. Vicente Otero Alonso. 0,0252. Soutiño, Labradío.
69. Enrique Fernández Vide. 0,0220. Soutiño, Labradío.
70. Rosa Gómez González. 0,0150. Soutiño, Labradío.
71. Luis Saborido. 0,0045. Soutiño, Tojal.
72. Arturo Pérez Rodríguez. 0,0540. Soutiño, Labradío.
73. Belisario Pérez Rodríguez. 0,0523. Soutiño, Labradío.
74. Rosa Prieto. 0,0240. Soutiño, Monte bajo.
75. Lita Gómez Santana. 0,0320. Cachamiña, Monte bajo.
76. Servando Marras Salgado. 0,0260. Cachamiña, Monte bajo.
77. Josefa Saborido González. 0,0476. Cachamiña, Monte bajo.
78. Josefa Prieto González. 0,0210. Cachamiña, Monte bajo.
79. Desconocido. 0,0112. Cachamiña, Monte bajo.
80. Delmir Ramos González. 0,0283. Cachamiña, Tojal.
81. Rosa Gómez González. 0,0118. Cachamiña, Tojal.
82. Constantino Devesa. 0,0012. Cachamiña, Tojal.
83. Higinio Feijóo. 0,0010. Cachamiña, Tojal.
84. José Fernández González. 0,0092. Cachamiña, Tojal.
85. Enrique Fernández Vide. 0,0185. Cachamiña, Tojal.
86. Constantino Devesa. 0,0513. Cachamiña, Tojal.
87. Vicente Ferrón. 0,0120. Cachamiña, Tojal.
88. Alvirio Quintas. 0,0030. Cachamiña, Tojal.
89. Felisindo González. 0,0025. Cachamiña, Tojal.
90. Federico Otero Santana. 0,0020. Cachamiña, Labradío.
91. Enrique Fernández Vide. 0,0103. Cachamiña, Labradío.
92. Hros. de Flora Limia. 0,0210. As Carpas, Pradera.
93. José González Rodríguez. 0,0718. As Carpas, Tojal.
94. Flora Limia. 0,0032. As Carpas, Tojal.
95. Manuel Otero Santana. 0,0102. As Carpas, Tojal.
96. Higinio Feijóo. 0,1265. As Carpas, Tojal.
97. Dolores Loureiro. 0,0090. As Carpas, Tojal.
98. Manuel Solveira. 0,0006. As Carpas, Tojal.
99. Servando Marras Salgado. 0,0020. As Carpas, Tojal.
100. Enrique Fernández Vide. 0,0170. As Carpas, Tojal.
101. Federico González Rodríguez. 0,0600. As Carpas, Tojal.
102. Guillermo Pérez. 0,0168. As Carpas, Tojal.
103. Venerando Gómez. 0,0115. As Carpas, Tojal.
104. Soledad Ferro. 0,0112. As Carpas, Tojal.
105. Angel Santana Peña. 0,0176. As Carpas, Tojal.
106. Federico González Rodríguez. 0,0135. As Carpas, Tojal.
107. Rosario Ramos. 0,0144. As Carpas, Tojal.
108. Delfín Ramos. 0,0267. As Carpas, Tojal.
109. Andrés Novas. 0,0180. As Carpas, Tojal.
110. Luis Pérez González. 0,0162. As Carpas, Tojal.
111. Luis Pérez González. 0,0083. As Carpas, Pradera.
112. Víctor Gómez Meno. 0,0598. As Carpas, Pradera.
113. Andrés Novas Quintas. 0,0408. As Carpas, Pradera.
114. Antonio Segui. 0,0158. As Carpas, Pradera.
115. Delfín Feijóo Seata. 0,0216. As Carpas, Pradera.
116. Delfín Feijóo Seata. 0,0055. As Carpas, Tojal.
117. Celso González Quintas. 0,0498. As Carpas, Pradera.
118. Celso González Quintas. 0,0075. As Carpas, Tojal.
119. Benito Seara. 0,0126. As Carpas, Tojal.
120. Avelino Carnero. 0,0110. As Carpas, Tojal.
121. Vicente Ferrón. 0,0330. As Carpas, Tojal.
122. Alvirio Quintas Seata. 0,0190. As Carpas, Tojal.
123. Benita Fernández Vide. 0,0190. As Carpas, Tojal.
124. Constantino Devesa. 0,0535. As Carpas, Tojal.
125. Vicente Marra. 0,0005. As Carpas, Tojal.
126. Celso González Quintas. 0,0240. Chas de Arriba, Tojal.
127. José González Rodríguez. 0,0060. Chas de Arriba, Tojal.
128. Delfín Feijóo Seata. 0,0152. Chas de Arriba, Tojal.
129. Benito Seara. 0,0164. Chas de Arriba, Tojal.

156. Vicente Ferrón. 0,0504. Chas de Arriba. Tojal.
 157. Flores Limia. 0,0414. Chas de Arriba. Tojal.
 158. Luis Gómez Santana. 0,0333. Chas de Arriba. Tojal.
 160. Flores Limia Blanco. 0,0002. Chas de Arriba. Tojal.
 161. Víctor Gómez. 0,0010. Chas de Arriba. Tojal.
 163. Delfín Ramos Fernández. 0,0342. Chas de Arriba. Tojal.
 164. Rosario Ramos Fernández. 0,0366. Chas de Arriba. Tojal.
 165. Delmiro Ramos Fernández. 0,0322. Chas de Arriba. Tojal.
 166. José Gómez Prieto. 0,0576. Chas de Arriba. Labradío.
 167. Rosario Fernández Barreiro. 0,0239. Chas de Arriba. Tojal.
 168. Celso Manso. 0,0252. Chas de Arriba. Tojal.
 169. Antonio Gómez Quintas. 0,0072. Chas de Arriba. Tojal.
 170. José Gómez Quintas. 0,0190. Chas de Arriba. Tojal.
 171. María González Quintas. 0,0759. Chas de Arriba. Tojal.
 172. Higinio Feijóo. 0,0140. Chas de Arriba. Tojal.
 173. María Quintas Seota. 0,0075. Chas de Arriba. Tojal.
 174. Josefa Prieto. 0,0055. Chas de Arriba. Tojal.
 175. Perpetua Dopozo. 0,0026. Chas de Arriba. Tojal.
 176. Ramón Seguí. 0,0030. Chas de Arriba. Tojal.
 177. María Quintas Seota. 0,0110. Chas de Arriba. Tojal.
 178. Perpetua Dopozo Fernández. 0,0160. Chas de Arriba. Tojal.
 179. María Quintas Seota. 0,0290. Chas de Arriba. Tojal.
 180. José González Rodríguez. 0,0207. Chas de Arriba. Tojal.
 181. Venerando Gómez Carnero. 0,0587. Chas de Arriba. Tojal.
 182. Benito Pérez. 0,0273. Chas de Arriba. Tojal.
 183. Belisario Pérez Rodríguez. 0,0063. Chas de Arriba. Tojal.
 185. Víctor Meno Blanco. 0,0150. Chas de Arriba. Tojal.
 186. Samuel Gómez Quintas. 0,0685. Chas de Arriba. Tojal.
 187. Antonio Quintas Barreiro. 0,0135. Chas de Arriba. Tojal.
 188. María Quintas Seota. 0,0009. Chas de Arriba. Labradío.
 189. Vicente Feijóo Pérez. 0,0392. Chas de Arriba. Tojal.
 190. Soledad Ferro Pérez. 0,0232. Chas de Arriba. Tojal.
 191. Constantino Devesa González. 0,0270. Chas de Arriba. Tojal.
 192. Soledad Ferro. 0,0290. Chas de Arriba. Tojal.
 193. Dolores Pérez Méndez. 0,0372. Chas de Arriba. Tojal.
 194. Celso Montero Fernández. 0,0408. Chas de Arriba. Tojal.
 195. Enrique Montero Fernández. 0,0282. Chas de Arriba. Tojal.
 196. Constantino Devesa González. 0,0040. Chas de Arriba. Tojal.
 197. Vicente Feijóo Pérez. 0,0015. Chas de Arriba. Tojal.
 198. Perfecto Blanco. 0,0015. Chas de Arriba. Labradío.
 199. Delfín Pérez Limia. 0,0010. Chas de Arriba. Labradío.
 200. Comunal.

Se hace público que los titulares de Derechos Reales afectados y los interesados pueden formular por escrito ante ese Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 4 de julio de 1973.—El Ingeniero Jefe del Servicio.
4.662-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de mayo de 1973 por la que se acepta la donación hecha por la excelentísima señora doña Gabriela Maura Herrera, Duquesa de Maura, al Museo de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Dirección del Museo de Mallorca en el que comunica a la Dirección General de Bellas Artes la donación hecha al citado Museo por los herederos de la excelentísima señora doña Gabriela Maura Herrera, Duquesa de Maura, de una pulsera de oro con dos puntas de sílex y cinco colmillos fósiles engarzados, donado por dicha señora al Museo de Mallorca, Teniendo en cuenta el indudable valor de la donación de referencia y su interés en orden a las colecciones que se conservan en el Museo de Mallorca.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aceptar la donación de doña Gabriela Maura Herrera, Duquesa de Maura, de una pulsera de oro con dos puntas de sílex y cinco colmillos fósiles engarzados y ordenar que sea debidamente expuesta entre los fondos del Museo de Mallorca.

2.º Que se haga constar de manera expresa y permanente y en el momento mismo en que la pieza que motiva esta orden sea expuesta al público en el citado Museo, el nombre de la donante.

3.º Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Ministerio por el generoso proceder de doña Gabriela Maura Herrera, Duquesa de Maura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 4 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 24 de mayo de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios terminos de la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España contra Decreto 1772, de 24 de junio de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de marzo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Instituto de Ingenieros Civiles de España, contra Decreto 1772, de 24 de junio de 1971, el Tribunal Supremo, en fecha 22 de marzo de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que se desestiman las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y el recurso interpuesto por la representación legal y procesal del Instituto de Ingenieros Civiles de España contra el Decreto 1772/1971, de 24 de junio por el que se aprueban los Estatutos provisionales de la Universidad de Sevilla, cuyo Decreto confirmamos por ser conforme a Derecho, sin hacer especial condena de costas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de mayo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace público el fallo del Jurado calificador del concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografías sobre Exposiciones celebradas durante 1972 por la Dirección General de Bellas Artes.

Reunido el Jurado calificador del concurso de artículos de prensa, guiones de radio y fotografía sobre la política artística desarrollada por la Dirección General de Bellas Artes durante 1972, convocado por Orden ministerial de 27 de enero de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 23 de febrero de 1972), y levantada acta correspondiente a la concesión de los premios fijados, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de la citada Orden.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar los siguientes premios:

Artículos de prensa. Primer premio, dotado con 50.000 pesetas, a don Antonio Manuel Campoy, crítico de «ABC».

Segundo premio, dotado con 30.000 pesetas, a don José de Castro Arines, crítico de «Informaciones».

Guiones radiofónicos. Premio único, dotado con 40.000 pesetas, desierto.

Fotografías. Premio único, dotado con 20.000 pesetas, desierto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de mayo de 1973.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección de Exposiciones y Excavaciones Arqueológicas.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1973 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de bronce, a doña Concepción Alvarez Suárez y otros.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en: Doña Concepción Alvarez Suárez, don Baltasar Aranda Ocaña, don Manuel Arias Muñoz, don Francisco Avila Collado,